



MINISTERIO DE SALUD

N° 178 -2016/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 01 AGO. 2016

VISTOS: El Informe N° 369-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 007-2016-SIS-OGAJ/GCA, con Proveído N° 707-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Jefatural N° 256-2015/SIS, de fecha 21 de diciembre 2015, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2016, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, así mismo precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante el numeral 38 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se faculta al Seguro Integral de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, para que a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) de dicho Ministerio, se adquieran productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al SIS. En caso de financiar dichos insumos, el SIS deducirá el costo de la referida compra de las transferencias de recursos que efectúe a los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales a los que se les hubiere entregado dichos productos;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 30372, con Oficio N° 141-2016-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública remite el Informe N° 005-2016-ESNANS-DINEV-DGIESP/MINSA, mediante el cual formula el requerimiento de frascos de Sulfato Ferroso en Gotas, para los niños y niñas de 4 a 5 meses 29 días;

Que, con el Informe N° 006-2016-SIS-GNF/SGGS-NLP y el Proveído N° 474-2016-SIS-GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento de Seguro Integral de Salud informa que el financiamiento de lo requerido será mediante el mecanismo de Pago Cápita, por lo que se deducirá el costo del componente II de las transferencias para el primer nivel de atención en el marco de los Convenios de Gestión y sus Adendas - Pago Capitado 2016, de acuerdo al requerimiento solicitado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y las cantidades valorizadas por CENARES por Región a nivel nacional, el cual está sustentado en el Anexo 01 que se adjunta al informe mencionado, concluyéndose que el financiamiento de dicha compra asciende a la suma de S/ 2, 679,750.00 soles, en atención al artículo 38 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2016-EF, establece que los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal;

Que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 234-2016-EF no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente y autorizar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 234-2016-EF que autoriza la Transferencia de Partidas por S/ 2, 679,750.00 soles a favor del Ministerio de Salud, para el financiamiento para garantizar la compra de los frascos de Sulfato Ferroso en gotas, cuyo cantidad total es de 198,500 unidades, de acuerdo a las especificaciones técnicas predeterminadas para su distribución según el cuadro de entrega a los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2016-EF y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 234-2016-EF, hasta por el monto de S/ 2, 679,750.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	135 :	Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Seguro Integral de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1 :	Recursos Ordinarios
CATEGORIA PRESUPUESTAL		
	:	0001 Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO/PROYECTO		
	:	3033256 Niños con Suplemento de Hierro y Vitamina A
ACTIVIDAD		
	:	5000019 Administrar Suplemento de Hierro y Vitamina A
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		2 679 750,00
TOTAL EGRESOS DEL PLIEGO 135 SIS		S/ 2 679 750,00



A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124 :	Dirección de Abastecimientos de

		Recursos Estratégicos de Salud - DARES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
CATEGORIA PRESUPUESTAL		: 0001 Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO/PROYECTO		: 3033256 Niños con Suplemento de Hierro y Vitamina A
ACTIVIDAD		: 5000019 Administrar Suplemento de Hierro y Vitamina A
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2 679 750,00
TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO 011 MINSA		S/ 2 679 750,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral Salud para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



Artículo 4.- Publicación

Disponer que la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud